

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Notificación de resolución de expropiación forzosa de finca por incumplimiento de obligaciones con la Junta de Compensación de la UA-2 del Paseo Garellly.

Con fecha 5 de diciembre de 2006, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó aprobar definitivamente el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de una parcela incluida en la Unidad de Ejecución UA-02 del Paseo Garellly. Dicha resolución implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En consecuencia, y

En cumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, por medio de la presente, se somete a información pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida.

Comillas, 9 de febrero de 2007.-La alcaldesa, M. Teresa Noceda Llano.

07/2869

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/7/2007, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las micropymes de Cantabria durante el año 2007.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 consigna créditos destinados a financiar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las empresas.

En el mercado actual es necesario optimizar la gestión de los recursos y mejorar la calidad y fiabilidad de los servicios prestados. Por ello, hay que fomentar el desarrollo tecnológico mediante el acceso a la sociedad de la información, dotando al sector empresarial de la infraestructura telemática suficiente para la modernización de su gestión.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar en el año 2007 la implantación de servicios avanzados de comunicaciones y, en general, la Sociedad de la Información en las micropymes de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, dentro de las ayudas del programa Pyme-digital -área de actuación de competitividad e innovación- enmarcado en el Plan Avanza. Para su financiación existe un crédito máximo por importe de 280.000 euros.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta un 35% de los gastos subvencionables justificados. Las citadas ayu-

das están sometidas al régimen de mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1998/2006, de la Comisión, por lo que las ayudas totales de esta naturaleza concedidas a una empresa no podrán ser superiores a 200.000 euros durante tres años (100.000 euros en el caso de empresas de transportes).

Artículo 4. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico tendrán la consideración de ayudas a fondo perdido por inversión.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las micropymes (incluidos los autónomos) que tengan domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria y estén constituidas y tengan actividad a todos los efectos antes del 1 de enero de 2007. A efectos de la presente Orden se entenderá por micropyme aquella empresa que tenga un volumen de negocio inferior a 2 millones de euros anuales y cuente con una plantilla de 9 o menos trabajadores.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Quedarán excluidos de la condición de beneficiario de estas ayudas los médicos, inmobiliarias, academias, comunidades de bienes, notarios, odontólogos, promotoras, constructoras, asesorías, consultoras, gestorías y aquellas empresas cuyo objeto social o actividad esté relacionado con cualquiera de los conceptos subvencionables de la presente Orden.

También quedarán excluidas aquellas empresas que conforme a la legislación comunitaria no puedan beneficiarse de la ayuda a que se refiere la presente Orden o que hayan sido beneficiarias de ayudas por conceptos similares y, en particular, las que hayan resultado beneficiarias de ayudas por el mismo concepto al amparo de las Ordenes de esta Consejería de 21 de febrero 2005, 2 de agosto de 2005 y 22 de febrero de 2006.

Artículo 6. Líneas de ayuda.

1. Se subvencionará exclusivamente la adquisición mediante compraventa de los siguientes conceptos:

a) Equipo informático, incluidos los equipos de tipo personal y los elementos necesarios para su conectividad (router, switch, red satélite, red inalámbrica.)

b) Software avanzado.

c) Confección de páginas web insertadas en la red.

d) GPS, exclusivamente para el caso de personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad como empresa privada de transporte público. Se entenderá por éstas aquellas que posean autorización de transporte público de mercancías (MDL, MDP) o autorización de empresa para viajeros o autorización de transporte público de viajeros VT y VD. Ambas autorizaciones serán presentadas en el momento de la solicitud.

2. Para ser objeto de subvención los ordenadores o equipos informáticos adquiridos deberán reunir, como mínimo, las siguientes características:

a) SOBREMESA O PORTÁTIL: Identificable con marca y número de serie;

b) Procesador: Cualquiera de los procesadores homologados para las plataformas PC o MAC con una velocidad igual o superior a 1,4 GHz. (PC) o su equivalente en MAC.

c) Memoria: 512 MB.

d) Disco duro: 60 Gb.

e) Software Sistema Operativo: Original WINDOWS/LINUX/MC OS.

3. Todos los componentes del anterior equipamiento deberán ser nuevos.

4. Los ordenadores que sean subvencionados habrán de contar con conexión a Internet y mantenerla al menos un año a contar desde la concesión de la subvención.